



Resolución No. CSJCOR23-811

Montería, 23 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00604-00

Solicitante: Dr. Adolfo Toscano Hernández

Despacho: Juzgado Penal del Circuito de Sahagún

Funcionario Judicial: Dr. Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas

Clase de proceso: Penal

Número de radicación del proceso: 23-660-60-01-004-2014-00124-00

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 22 de noviembre de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico ante esta Corporación el 09 de noviembre de 2023, y repartido al despacho ponente el 10 de noviembre de 2023, el procurador Adolfo Toscano Hernández, presenta petición de “*evitación de prescripción*” respecto al trámite del proceso penal promovido contra Reinel David Guzman Vega, radicado bajo el N° 23-660-60-01-004- 2014-00124-00 que cursa en el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún.

En su solicitud, el peticionario manifestó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Desde el 10 de diciembre de 2015 se imputó al señor Guzmán Vega, el delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años en circunstancias de agravación punitiva, y, el escrito de acusación se radicó el 8 de febrero de 2016.

Desde que se radicó el escrito de acusación, el Juzgado ha fijado 41 fechas para realizar las diferentes audiencias de la etapa de juzgamiento. De ellas, 3 se realizaron y 1 se encuentra pendiente por realizar. En 37 ocasiones fracasó por diferentes causas: en 15, por la fiscalía exclusivamente; en 11, por la defensa exclusivamente; en 2, por fiscalía y defensa; en 5, por falta de remisión del procesado detenido; en 1, por ausencia del defensor y por no remisión del detenido, y en 3, no se realizó por otras causas.

La acción penal prescribirá el 10 de diciembre de 2025, para el que resta algo más de 2 años (que incluye los meses de vacancia judicial colectiva). En ese plazo se deberá iniciar el juicio, practicarse la prueba decretada, presentarse alegatos, darse el sentido del fallo, leerse la sentencia, y las eventuales apelación y decisión de segunda instancia. Para el Ministerio Público hay un alto riesgo de prescripción.

Por lo escrito les pido a todos, en el ámbito de sus competencias y colaborando armónicamente entre ustedes (art. 113 CN), tomar todas las medidas necesarias para darle solución pronta al caso pendiente de resolver por parte del Juzgado Penal del Circuito de Sahagún. Asegurando así la razón por la que estamos instituidos en la Administración de Justicia y los fines del Estado que se buscan con la persecución criminal.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ23-470 del 14 de noviembre de 2023, fue dispuesto solicitar al doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, información detallada respecto a la gestión del proceso en cuestión, otorgándole el término de tres (3)

días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído (14/11/2023).

1.3. Del informe de verificación

El 17 de noviembre de 2023, el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“En atención al requerimiento efectuado por su Despacho, me permito, de la manera más atenta y oportuna manifestarle lo siguiente:

Efectivamente, bajo el radicado 23-660-60-01004-2014-00124-00, hace curso en este Despacho un proceso Penal en contra del Señor Reinel David Guzmán Vega.

El recuento procesal corresponde al efectuado por el Señor Agente del Ministerio Público en el documento anexo a la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa.

Me permito anexar copia del auto del cuatro de abril de 2019, donde se tomó la decisión de compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, al Delegado de la Fiscalía y al defensor, por la ausencia injustificada a la audiencia preparatoria fijada para el día 11 de diciembre de 2018; anexando copia también, del oficio 342 del 10 de junio de 2019 mediante el cual se materializó la compulsión de copias ordenada.

Anexo además copia del acta de fecha cinco de mayo de 2021 donde se le requirió a la Fiscal Delegada para que le diera prioridad al proceso y adoptara las medidas necesarias para asistir a la audiencia preparatoria, indicándole que la misma había fracasado en cinco oportunidades por causas atribuibles a la Fiscalía, cosa que le había valido una compulsión de copias al Fiscal que le antecedió.

Anexo también, copia del acta del 26 de agosto de 2021 donde se adoptó la decisión de compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, tanto a la Fiscal del caso, como al nuevo defensor, por no atender los requerimientos del Despacho en orden a justificar su inasistencia a las audiencias programadas; anexando copia también, del oficio 582 del 01 de diciembre de 2021 mediante el cual se materializó la compulsión de copias ordenada.

Luego de la audiencia preparatoria, la cual tuvo lugar el día 14 de octubre de 2021, la Delegada de la Fiscalía siempre se ha excusado manifestando no tener disponibles los testigos del caso, advirtiendo, en dos ocasiones, que ni el padre de la presunta víctima, ni la menor que presuntamente sufrió el acceso carnal abusivo, quieren continuar con el caso y se niegan a comparecer al proceso, pues actualmente, la presunta víctima y el procesado se encuentran casados y tienen un hijo, razón por la cual, en una comunicación recibida el pasado 25 de septiembre, la Señora Fiscal, advirtió que solicitaba el aplazamiento con el fin de revisar las demás pruebas y realizar lo que en derecho corresponde, anexó copia de las actas de fecha 18 de enero y 26 de septiembre de 2023.

No obstante, lo anterior y, dado que en este tipo de procesos no es aplicable la figura del desistimiento ni la retractación, el Despacho nuevamente fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de juicio oral.

Honorable Magistrada, este servidor está a cargo de este Despacho, desde el 01 de febrero de 2017, y aunque no se llevaron a cabo con la rapidez que hubiere deseado, presidió la audiencia de acusación en el referido proceso y luego la preparatoria, pese a que el escrito de acusación había sido presentado casi un año antes sin que se hubiese agotado dicha diligencia, con lo cual no quiero significar, de manera alguna, que hubo una demora injustificada por parte del anterior titular del Despacho, pues todas las audiencias programadas fallaron por causas no atribuibles al Juzgado.

Como puede extraerse del cuadro contentivo del recuento procesal presentado por la Procuraduría, luego de agotada la audiencia preparatoria, se han programado múltiples fechas para llevar a cabo la audiencia de juicio oral sin que se lograra su realización debido a razones ajenas al Despacho, pues la principal causa, atribuible a la Fiscalía, es que no cuenta con los testigos por ella pedidos en la audiencia preparatoria.

En resumen, honorable Magistrada, el Despacho ha fijado de manera diligente y en la medida que la agenda lo permite, todas las fechas para llevar a cabo la audiencia de juicio oral; ninguna audiencia ha fracasado por causa imputable a este servidor.

Siempre hemos tenido el ánimo y la voluntad de culminar el trámite procesal a nuestro cargo, pero, en el presente caso nos hemos visto en una franca imposibilidad de agotar la audiencia de juicio oral, pues resulta imposible obligar a la Fiscalía a que asista y participe en una audiencia de este tipo, cuando previamente manifiesta su imposibilidad para presentar los testigos, recordando de paso que, aun en la etapa de conocimiento, el impulso de la pretensión punitiva del estado sigue estando en cabeza de la Fiscalía, sujeto procesal que está en la obligación de presentar en la audiencia de juicio oral a las personas cuya declaración solicitó en la audiencia preparatoria.

Cualquier requerimiento adicional será atendido de manera oportuna.”

De conformidad con el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. Alcances de la vigilancia judicial administrativa

El Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, adopta el reglamento respecto de las Vigilancias Judiciales Administrativas consagradas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y establece en su artículo 1° que: “*éste mecanismo está establecido “para que la justicia se administre oportuna y eficazmente” y “es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura (hoy Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial)”*, lo que lleva a inferir que el estudio de esa institución se ciñe a estudiar i) cuestiones actuales porque las anomalías pasadas deben ser objeto de los procesos disciplinarios; ii) si un(a) funcionario(a) o empleado (a) incurrió en acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia; y iii) si un(a) funcionario(a) ha actuado en forma negligente o si por el contrario su tardanza se encuentra inmersa dentro de alguna de las causales de justificación o responsabilidad.

2.3. El caso concreto

El procurador Adolfo Toscano Hernández afirma en su escrito petitorio que la acción penal prescribirá el 10 de diciembre de 2025. Antes de esa fecha, el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún debe iniciar el juicio, practicar pruebas, presentar alegatos las partes, dar el sentido del fallo, leer la sentencia y dar trámite a los eventuales recursos. Por lo tanto, considera que existe un alto riesgo de que prescriba la acción penal.

Al respecto, el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, relaciona las siguientes medidas que ha tomado para evitar que se configure el fenómeno de la prescripción y promover la realización de audiencias:

- En auto del 04 de abril de 2019, compulsó copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, al delegado de la Fiscalía y al defensor, por la ausencia injustificada a la audiencia preparatoria del 11 de diciembre de 2018; comunicado mediante oficio 342 del 10 de junio de 2019:

166

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Secretaría.- Sahagún - Córdoba, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: Proceso penal adelantado contra REINEL DAVID GUZMAN VEGA, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de Catorce Años en Circunstancias de Agravación Punitiva. **Rad No.** 23-660-60-01004-2014-00124.

Paso al despacho el proceso de la referencia, informando que venció el término concedido en acta anterior al fiscal delegado para presentar la preclusión que adujo, y no ha habido novedad alguna al respecto. Así mismo le informo que ni el fiscal delegado ni el abogado defensor se manifestaron respecto al segundo requerimiento realizado en la misma acta.

171


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN - CÓRDOBA
Carrera 7ª N° 15 - 16. Telefax - 7778411
j01pctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 342
Sahagún, 10 de junio de 2019.

H. Magistrados
Consejo Seccional de la Judicatura.
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Carrera 6 N° 61-44, Oficinas 305 y 306, edificio Elite, barrio La Castellana
Montería - Córdoba.

Referencia: Proceso penal adelantado contra REINEL DAVID GUZMAN VEGA, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de Catorce Años en Circunstancias de Agravación Punitiva. **Rad No.** 23-660-60-01004-2014-00124.

Para su conocimiento y fines legales pertinentes le manifiesto que en auto de fecha anterior, el señor juez dispuso compulsar copias de las piezas procesales pertinentes, con destino a esa sala, con el objeto de que se investigue la probable falta disciplinaria en que hayan podido incurrir el abogado DOLCEY LEYVA ESCORCIA y el Fiscal 27 Seccional de este municipio Dr. CARLOS ESCOBAR ZAPA, por la no asistencia a la audiencia programada dentro del presente proceso, para el día 11 de diciembre del año 2018.

Se anexa un cuadernillo con 4 folios, que se componen de:

- Acta de fecha 11 de septiembre del año 2018, donde se fija la fecha para la audiencia y se notifica en el mismo acto al abogado defensor y al fiscal.
- Acta de audiencia de fecha 11 de diciembre del año 2018,
- Comunicaciones 2745 y 2747 realizadas de la audiencia al abogado defensor Dr. DOLCEY LEYVA y al fiscal delegado.
- Copia de la planilla de correo con que se enviaron las comunicaciones.
- Acta de fecha 19 de marzo de 2019, donde se les requiere por segunda vez.
- Auto de fecha 4 de abril de 2019, donde se ordena la compulsación de copias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOAQUÍN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS


ALVARO PETRO GONZALEZ
-Secretario-

Cordialmente,

- Requirió a la Fiscal delegada para que le diera prioridad al proceso y adoptara las medidas necesarias para asistir a la audiencia preparatoria, indicando que esta había fracasado en cinco oportunidades por causas atribuibles a la Fiscalía, quedando consignado en Acta del 05 de mayo de 2021:

215


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN - CÓRDOBA

SAHAGÚN - CÓRDOBA, Secretaría.- 5 de mayo de 2021.

Referencia: Proceso penal adelantado contra REINEL DAVID GUZMAN VEGA, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de Catorce Años en Circunstancias de Agravación Punitiva. **Rad No.** 23-660-60-01004-2014-00124.

Se deja constancia que la Audiencia Preparatoria que se encontraba programada para las 8:40 AM del día de hoy, no se llevó a cabo toda vez que antes de la hora programada la Fiscal 27 Seccional de este municipio, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, solicitó aplazamiento de la misma, argumentando en su escrito que el día de hoy tenía una reunión en la Dirección Seccional de Fiscalías de Montería, relacionado con una mesa de trabajo, toda vez que la que había programada para el día de ayer, no se llevó a cabo por encontrarse en audiencias concentradas. Se fijó como nueva fecha el día 6 de julio del año en curso, a la hora de las 2:30 PM, y ordenó requerir a la fiscal anteriormente mencionada a fin de que dentro del término de 3 días contados a partir de la notificación pertinente, presente prueba si quiera sumaria de lo manifestado en su memorial, previéndola además, para que le de prioridad a la audiencia aquí programada, y adopte las medidas pertinentes para asistir a la misma, dado que la audiencia de formulación de acusación se llevó a cabo el día 30 de enero de 2018, y la audiencia preparatoria ha fracasado en cinco oportunidades contando esta, por causa atribuible a la fiscalía, ocasionando una de ellas, compulsación de copias al fiscal delegado, para ese entonces. Igualmente se requiere nuevamente al abogado defensor Dr. ERMEN ROSBER ALVAREZ JIMENEZ, quien fungió como defensor público en el presente proceso, a fin de que justifique su inasistencia a la audiencia programada para el día 22 de enero del año 2020, so pena la compulsación de copias a que hubiere lugar. De otra parte, y en aras a garantizar la fluidez y el correcto desarrollo de la audiencia, se solicitará a las partes, de la manera más comedida, que implementen y haga uso de los MOPAS (modelos operativos de preparación de audiencias), a los cuales pueden acceder a través de la página web: <https://tribunalsuperiordecordoba.gov.co/mopas/>.


JOAQUÍN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS
Juez


ALVARO PETRO GONZALEZ
-Secretario-

- Compulsó copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial por la inasistencia del fiscal y del defensor a las audiencias programadas, quedando consignado en acta del 26 de agosto de 2021 y materializado mediante Oficio 582 del 01 de diciembre de 2021:

255

Compulsas de copias

Juzgado 01 Penal Circuito - Córdoba - Sahagun - <j01ptosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mio: 01/12/2021 16:16
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Monteria <ssdcsmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN - CÓRDOBA
Calle 12 N° 10-29, barrio Centro. Teléfax - 7778411
j01ptosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 582

Sahagún, 01 de diciembre de 2021.

H. Magistrados
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.
Carrera 6 N° 61-44, Oficinas 305 y 306, edificio Elite, barrio La Castellana
Montería - Córdoba.

Referencia: Proceso penal adelantado contra REINEL DAVID GUZMAN VEGA, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de Catorce Años en Circunstancias de Agravación Punitiva. **Rad No.** 23-660-60-01004-2014-00124-00.

Asunto: Compulsas de copias.

Para su conocimiento y fines legales pertinentes le manifiesto que en audiencia de fecha 26 de agosto del año en curso, el señor juez dispuso lo siguiente: "en atención a que se ha requerido en dos oportunidades a la Fiscal 27 Seccional de este municipio Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, a fin de que presentara prueba sumaria de lo manifestado en su memorial de aplazamiento de la audiencia programada para el día 5 de mayo del año en curso, y no existe constancia en el expediente de que esta haya contestado tales requerimientos, se ordenará la compulsas de copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, a fin de que se investigue la posible falta disciplinaria en que haya podido incurrir la mencionada fiscal, con no dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por el despacho. Igualmente se ordena compulsas de copias con destino al mismo ente, a fin de que se investigue la posible falta disciplinaria en que haya podido incurrir el abogado defensor Dr. ERMEN ROSBER ALVAREZ JIMENEZ, quien fungió como defensor público en el presente proceso, por no dar respuesta oportuna a los múltiples requerimientos realizados por el despacho a fin de que justificara su inasistencia a la audiencia programada para el día 22 de enero del año 2020. De otra parte, y en aras a garantizar la fluidez y el correcto desarrollo de la audiencia, se solicitará a las partes, de la manera más comedida, que implementen y haga uso de los MOPAS (modelos operativos de preparación de audiencias), a los cuales pueden acceder a través de la página web: <https://tribunalsuperiordecuicuta.gov.co/mopas/>.

Cordialmente,

ALVARO PETRO GONZALEZ
-Secretario-

Original Firmado

- El funcionario judicial también anexa Acta del 18 de enero de 2023, en la cual exhortó a la Fiscal y al abogado defensor para que informaran la fecha y hora programada a la próxima audiencia a los testigos, adoptando las medidas necesarias para presentarlos:

305

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN - CÓRDOBA
Carrera 7ª con calle 15, Esquina - Palacio de Justicia
E- Mail: j01ptosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 604 789 00 23 - Extensión N° 273, u. Opción 3

SAHAGÚN - CÓRDOBA, Secretaría. - 18 de enero de 2023.

Referencia: Proceso penal adelantado contra REINEL DAVID GUZMAN VEGA, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de Catorce Años en Circunstancias de Agravación Punitiva. **Rad No.** 23-660-60-01004-2014-00124-00.

Se deja constancia que la audiencia de juicio oral que se encontraba programada para las 9:40 AM, del día de hoy, no se llevó a cabo toda vez que la Fiscal 27 Seccional, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, el día de ayer, a la hora de las 4:07 PM, solicitó aplazamiento de audiencia en los siguientes términos: "Por medio del presente, me permito solicitar aplazamiento de la Audiencia de Juicio Oral bajo el Número de Noticia Criminal 236606001004201400124, contra el señor REINEL DAVID GUZMAN VEGA Y OTROS, en virtud que el día 17 de Enero de 2023 siendo las 16:04 horas, se estableció comunicación vía telefónica con el señor WILFRIDO BATISTA PEREZ VEGA (denunciante), al abonado 3226936113 manifestó al despacho, no querer rendir ninguna clase de declaración y/o testimonio, en razón que su hija víctima dentro de este proceso en la actualidad se encuentra conviviendo con el señor REINEL DAVID GUZMAN VEGA. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes". Ante la premura de la solicitud al despacho no le queda alternativa distinta que aceptar la misma. Se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia el día 29 de marzo del año en curso, a la hora de las 9:40 AM. Se les hace saber a las partes, que dicha diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencias de este juzgado ubicada en la carrera 7ª con calle 15, Esquina - Palacio de Justicia, segundo piso. Ahora, si bien se enviarán las comunicaciones por parte del juzgado, a los testigos del caso, para que asistan a la audiencia, también se exhorta a la Fiscal 27 Seccional de este municipio, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO y al abogado defensor Dr. HUMBERTO CUADRADO RAMOS, a fin de que informen la hora y fecha señalada en el presente auto a los testigos que van a hacer valer en juicio, adoptando las medidas necesarias para presentarlos el día de la audiencia aquí programada. Igualmente, se les informa que los conductos oficiales para comunicarse con el juzgado son el teléfono: 604 789 00 23 - Extensión N° 273, u. Opción 3, y, el correo electrónico: j01ptosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se atenderá cualquier solicitud o inquietud.

Cordialmente,

ALVARO PETRO GONZALEZ
-Secretario-

Original Firmado

- El funcionario judicial también anexa Acta del 26 de septiembre de 2023, en la cual exhortó a la Fiscal y al abogado defensor a fin de que informaran la fecha y hora programada a la próxima audiencia a los testigos, adoptando las medidas necesarias para presentarlos:

328



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
 SAHAGÚN - CÓRDOBA
 Carrera 7ª con calle 15, Esquina - Palacio de Justicia
 E-Mail: j01pctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 604 789 00 23 - Extensión N° 273, u, Opción 3

SAHAGÚN - CÓRDOBA, Secretaría. - 26 de septiembre de 2023.

Referencia: Proceso penal adelantado contra REINEL DAVID GUZMAN VEGA, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de Catorce Años en Circunstancias de Agravación Punitiva. Rad No. 23-660-60-01004-2014-00124-00.

Se deja constancia que la **audiencia de juicio oral** que se encontraba programada para las 10:00 AM, del día de hoy, no se llevó a cabo toda vez que toda vez que, la Fiscal 27 Seccional de este municipio, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO, el día de ayer solicitó aplazamiento de la misma en los siguientes términos: "Por medio del presente, me permito solicitar aplazamiento a la audiencia de juicio oral con spoa 236606001064201400124 contra REINEL GUZMAN VEGA, debido que la víctima y denunciante solicitan que no se continúe con el proceso debido que hoy en día la víctima y el indiciado se encuentran casados y con un menor hijo en común, teniendo en cuenta esta declaración que se encuentra aportada al expediente esta delegada solicita el aplazamiento con el fin de revisar las demás pruebas y realizar lo que en derecho corresponde". Ante la premura de la solicitud, al juzgado no le queda alternativa distinta que aceptar la misma. Se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia el día 25 de enero del año 2024, a la hora de las 10:00 AM, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del juzgado, donde se debe priorizar en la misma, los procesos que bienen personas privadas de la libertad y que se encuentren en inminente riesgo de prescripción, complementado ello, a que este juzgado tiene vacaciones colectivas desde el próximo 19 de diciembre del presente año, hasta el día 11 de enero del año 2024. Se les hace saber a las partes, que dicha diligencia se llevará a cabo **DE MANERA PRESENCIAL** en la sala de audiencias de este juzgado ubicada en la carrera 7ª con calle 15, Esquina - Palacio de Justicia, segundo piso. Ahora, si bien se enviarán las comunicaciones por parte del juzgado, a los testigos del caso, para que asistan a la audiencia, también se **exhorta** a la Fiscal 27 Seccional de este municipio, Dra. ROSA ELVIRA CASTAÑO PACHECO y al abogado defensor Dr. HUMBERTO CUADRADO RAMOS, a fin de que informen la hora y fecha señalada en el presente auto a los testigos que van a hacer valer en juicio, adoptando las medidas necesarias para presentarlos el día de la audiencia aquí programada. Igualmente, se les informa que los conductos oficiales para comunicarse con el juzgado son el teléfono: 604 789 00 23 - Extensión N° 273, u, Opción 3, y, el correo electrónico: j01pctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se atenderá cualquier solicitud o inquietud.

JOAQUIN GUILLERMO JARAMILLO ROJAS
 Juez

ALVARO PETRO GONZALEZ
 Secretario

Argumenta que ha fijado de manera diligente las fechas para llevar a cabo las audiencias. Sin embargo, estas han fracasado por causas no atribuibles al despacho.

Afirma que después de la audiencia preparatoria del 14 de octubre de 2021, la delegada de la Fiscalía ha presentado como excusa la falta de disponibilidad de testigos clave en dos ocasiones, debido a que el procesado y la presunta víctima están casados y tienen un hijo y han manifestado que no desean continuar con el caso. Sin embargo, el juez indica que por el tipo de proceso no es aplicable la figura del desistimiento ni la retractación, motivo por el cual fijó nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de juicio oral.

El funcionario judicial afirma que el recuento procesal corresponde al efectuado por el peticionario en su escrito petitorio, del cual se extrae el siguiente resumen de las audiencias reprogramadas en el proceso, su fecha y la razón de su no realización:

FECHA	TIPO DE AUDIENCIA	RAZÓN
10 de marzo de 2016	Acusación	Detenido no remitido
28 de abril de 2016	Acusación	Detenido no remitido
7 de junio de 2016	Acusación	Detenido no remitido y defensor ausente
13 de julio de 2016	Acusación	Detenido no remitido
23 de agosto de 2016	Acusación	Detenido no remitido
11 de octubre de 2016	Acusación	Detenido no remitido
15 de diciembre de 2016	Acusación	Abogado defensor no asistió
18 de mayo de 2017	Acusación	Abogado defensor no asistió
26 de julio de 2017	Acusación	Abogado defensor no asistió
4 de octubre de 2017	Acusación	Abogado defensor no asistió
5 de abril de 2018	Preparatoria	Abogado defensor solicitó aplazamiento.
3 de julio de 2018	Preparatoria	Fiscal no asistió

19 de septiembre de 2018	Preparatoria	Fiscal y defensa solicitaron aplazamiento
11 de diciembre de 2018	Preparatoria	Fiscal y defensa no asistieron
19 de marzo de 2019	Preparatoria	Abogado defensor solicitó aplazamiento
18 de junio de 2019	Preparatoria	Abogado defensor no asistió
27 de agosto de 2019	Preparatoria	Abogado defensor solicitó aplazamiento
30 de octubre de 2019	Preparatoria	Suspensión de términos por escrutinios
22 de enero de 2020	Preparatoria	Abogado defensor no asistió
14 de abril de 2020	Preparatoria	Juzgado en suspensión de términos por COVID-19
24 de agosto de 2020	Preparatoria	Abogado defensor solicitó aplazamiento
14 de octubre de 2020	Preparatoria	Fiscal solicitó aplazamiento
10 de diciembre de 2020	Preparatoria	Fiscal solicitó aplazamiento
4 de marzo de 2021	Preparatoria	El procesado llamó al juzgado manifestando su intención de participar en la audiencia, pero, que no tenía forma de conectarse a ella ese día.
5 de mayo de 2021	Preparatoria	Fiscal solicitó aplazamiento
6 de julio de 2021	Preparatoria	Fiscal solicitó aplazamiento
26 de agosto de 2021	Preparatoria	Abogado defensor solicitó aplazamiento
15 de octubre de 2021	Preparatoria	Fiscal solicitó aplazamiento
5 de noviembre de 2021	Preparatoria	Fiscal no se conectó
10 de diciembre de 2021	Preparatoria	Fiscal solicitó aplazamiento
21 de abril de 2022	Juicio	Fiscal solicitó aplazamiento
7 de julio de 2022	Juicio	Fiscal solicitó aplazamiento
22 de septiembre de 2022	Juicio	Fiscal solicitó aplazamiento
18 de enero de 2023	Juicio	Fiscal solicitó aplazamiento
29 de marzo de 2023	Juicio	Fiscal solicitó aplazamiento
28 de junio de 2023	Juicio	Fiscal solicitó aplazamiento
26 de septiembre de 2023	Juicio	Fiscal solicitó aplazamiento
25 de enero de 2024	Juicio	Pendiente por realizar.

Las audiencias efectivamente celebradas fueron las programadas los días 30 de enero de 2018 (Audiencia de acusación), 14 de octubre de 2021 (Audiencia preparatoria) y 10 de febrero de 2022 (Audiencia preparatoria).

Del cuadro relacionado se concluye que ninguna de las audiencias programadas ha fracasado por una causa atribuible al juez; en cambio, en 17 ocasiones, fueron por causas atribuibles a la fiscalía. El funcionario judicial indica que el ente acusador ha presentado como una justificación constante la no disponibilidad de los testigos clave en el proceso.

Adicionalmente, de la información y documentos de prueba recopilados en el presente trámite, se tiene que el funcionario judicial en dos ocasiones compulsó copias dirigidas a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba por las inasistencias injustificadas del fiscal y del defensor a las audiencias programadas dentro del proceso, comunicadas por medio de oficios 343 del 10 de junio de 2019 y 582 del 01 de diciembre de 2021; además de requerimientos como el realizado al defensor en la audiencia del 05 de mayo de 2021 y las exhortaciones realizadas al defensor y a la Fiscalía en audiencias del 18 de enero de 2023 y del 26 de septiembre de 2023.

En ese sentido, no sería razonable atribuir al juez la responsabilidad de la reprogramación de las audiencias, ya que esta situación se originó por causas que no son atribuibles a su gestión. Además, teniendo en cuenta que el juez ha tomado medidas tendientes a promover la realización de las audiencias en el proceso. En consecuencia, se ordenará el archivo del presente trámite.

Por otra parte, como se verificó que, en 17 ocasiones, las reprogramaciones fueron promovidas por causas de la fiscalía; considera esta Judicatura pertinente poner en

conocimiento el presente trámite a la Dirección Seccional de Fiscalías de Córdoba, para que, en la órbita de sus competencias, implementen acciones tendientes a gestionar la asistencia sin dilación alguna del ente acusador en el proceso bajo estudio.

Así también, se compulsarán copias del presente trámite a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba para que, si a bien lo tiene, investigue si la actuación de los sujetos procesales (abogados y fiscales) que han intervenido en el trámite del proceso penal promovido contra Reinel David Guzmán Vega, radicado bajo el N° 23-660-60-01-004-2014-00124-00 que cursa en el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, es susceptible de faltas disciplinarias.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Archivar la solicitud de vigilancia judicial administrativa N° 23-001-11-01-001-2023-00604-00 respecto a la conducta desplegada por el doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, dentro del trámite del proceso penal promovido contra Reinel David Guzman Vega, radicado bajo el N° 23-660-60-01-004-2014-00124-00 que cursa en el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún.

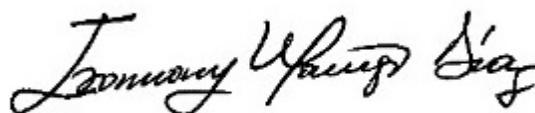
SEGUNDO: Remitir copias a la Dirección Seccional de Fiscalías de Córdoba, para que, en la órbita de sus competencias, implementen acciones tendientes a gestionar la asistencia sin dilación alguna del ente acusador en el proceso penal promovido contra Reinel David Guzman Vega, radicado bajo el N° 23-660-60-01-004-2014-00124-00 que cursa en el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún.

TERCERO: Compulsar copias del presente trámite a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba para que, si a bien lo tiene, investigue si la actuación de los sujetos procesales (abogados y fiscales) que han intervenido en el trámite del proceso penal promovido contra Reinel David Guzmán Vega, radicado bajo el N° 23-660-60-01-004-2014-00124-00 que cursa en el Juzgado Penal del Circuito de Sahagún, es susceptible de faltas disciplinarias.

CUARTO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor Joaquín Guillermo Jaramillo Rojas, Juez Penal del Circuito de Sahagún, y comunicar por ese mismo medio al doctor Adolfo Toscano Hernández, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/dtl